

Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES CONTRATACIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (ART)

Aclaración preliminar: En virtud de que la cobertura objeto del presente pliego está encuadrada en los términos de la Ley Nacional N° 24557 y sus normas complementarias, toda futura modificación a dichas normas que afecte a la cobertura vigente implicará la resolución del respectivo contrato dando origen a la apertura de un nuevo proceso licitatorio, salvo la posibilidad que cabe a las partes de acordar las condiciones de la prestación a la luz del nuevo marco normativo hasta la finalización del plazo del servicio dispuesto en la adjudicación.

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, y sus Especificaciones Técnicas, integran el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 0763-P-2020 y Decreto N° 0777-P-2020 , para llevar a cabo la Licitación Pública N° XX/2020, que se tramita por Expediente N° 2317-2020, con el objeto de contratar una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) para que brinde la cobertura en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en los términos y condiciones que establecen las Leyes Nacionales Nros. 24557 y 26773, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, a la totalidad de los agentes y funcionarios dependientes de la Cámara de Diputados San Juan.

ARTÍCULO 2º: Los precios cotizados contendrán todos los gravámenes nacionales, provinciales o municipales que pudieren corresponder a la actividad, ello en carácter de precio venta a "Consumidor Final".

ARTÍCULO 3º: El oferente deberá formular oferta por el total de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con las especificaciones allí enunciadas.

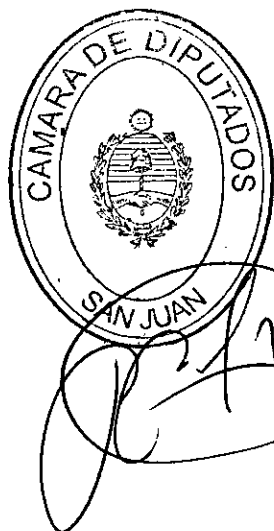
La cobertura deberá brindarse a nivel provincial, nacional e internacional con indicación expresa del modo en que se cubran los eventos acaecidos en otras provincias o en el exterior del país, en los supuestos de funcionarios en viaje o comisión. Deberá presentarse contrato con el listado de prestadores seleccionados para la cobertura en el ámbito comprendido.

ARTÍCULO 4º: Se estipula el plazo de contratación por **dos (2)** años a partir de la fecha que indique el acto administrativo que formalice la adjudicación, siendo renovable automáticamente por un período de igual duración, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes por medio fehaciente, con noventa (90) días hábiles de antelación a la finalización del contrato.

ARTÍCULO 5º: ANTECEDENTES Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER OFERENTE:

1) Cumplir con toda la normativa legal vigente en materia de Riesgos del Trabajo, especialmente los requisitos previstos en la Ley Nacional N° 24557 sus modificaciones y Decretos Reglamentarios Nros. 170/96 y 1.278/00, Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de la Superintendencia de Seguros de la Nación que sean de aplicación, Resolución S.S.N. N° 24.334/96, Resolución S.S.N. N° 38.708/14, Resolución S.R.T. N° 1.810/15, Resolución S.R.T. N° 38/96 y sus modificatorias, y las condiciones establecidas en el presente pliego.

2) Deberán contar con un patrimonio neto superior a Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000,00) de acuerdo al último balance cerrado y aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.



3) No podrán constituirse como oferentes las aseguradoras que no superen un mínimo de Seiscientos Mil (600.000) trabajadores asegurados a nivel nacional, según el Boletín Estadístico Mensual publicado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a abril 2020.

4) Los oferentes deberán formar parte de las cinco compañías con mayor PRODUCCION TOTAL de los últimos doce (12) meses, tomando como referencia la S/ BOLETIN ESTADISTICO NRO 133 IF 2020 34286434SSN al 31/12/2019 emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5) Las compañías proponentes deberán tener al 01 de julio 2020, por lo menos una póliza de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) vigente con alguna administración central de gobiernos provinciales o municipales. En los casos de las compañías totalmente propiedad y/o controladas directa y/o indirectamente por algún Estado Provincial deberán contar con al menos una póliza de cobertura de Riesgos del Trabajo (ART) vigente con alguna administración central de gobiernos provinciales adicionalmente a la que eventualmente pudieran tener en su propia provincia.

6) Los oferentes deberán acreditar una cobertura para trabajadores en la Provincia de San Juan de más de dos mil (2.000) trabajadores a abril 2020, según el último registro publicado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

7) Indicadores del Mercado Asegurador. Comunicación IF-2020-33733373-APN-GEYE#SSN al 31/12/2019

INDICADOR 1: Capacidad financiera frente a compromisos contraídos (Disponibilidad + Inversiones) dividido deudas con asegurados.

Mínimo rango: superior al cien por ciento (100 %).

INDICADOR 2: Capacidad financiera frente a las obligaciones totales (Disponibilidad + Inversiones + Inmuebles) dividido (Deudas con asegurados + Compromiso técnico)

Mínimo rango: superior al noventa por ciento (90 %).

INDICADOR 3: Capacidad económica para hacer frente a las obligaciones créditos dividido total de los activos (excluidos reaseguros).

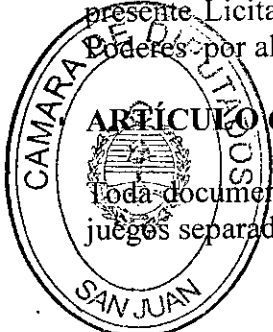
Máximo rango: máximo quince por ciento (15 %).

Es condición mínima de admisibilidad de la oferta, cumplir con los requisitos anteriormente enunciados.

Quedan excluidos de la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en los puntos anteriores del presente Artículo las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) que hubieran sido prestadoras de la cobertura de ART a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Provincia de San Juan durante algún periodo correspondiente a los cinco (05) años previos a la presente Licitación, y no hubiese sido cancelada su cobertura por parte de los mencionados Poderes por algún incumplimiento.

ARTÍCULO 6º: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL OFERENTE

Toda documentación deberá ser presentada en idioma español en original y una (1) copia, en juegos separados y debidamente rubricados y foliados por el oferente, individualizando cada



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

juego con los términos "Original" y "Copia". La firma del oferente o de su representante legal deberá consignarse en todas las hojas y todos los anexos de la propuesta.

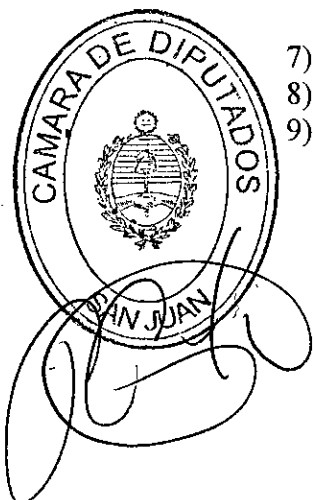
Toda la documentación presentada de la oferta tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados podrá importar, a juicio de la autoridad de aplicación, el rechazo de la oferta.

Los oferentes deberán encabezar su presentación con un índice general de los diferentes ítems que componen su propuesta. La totalidad de la documentación contenida en el sobre deberá estar individualizada por separadores según el orden de los artículos e incisos atinentes, debidamente encarpetadas y foliadas correlativamente en el extremo superior derecho. La presentación de la documentación en condiciones distintas a las descriptas, eximirá a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan de toda responsabilidad por posibles extravíos o falta de documentos o por interpretaciones erróneas y/o distintas a las del oferente en el análisis de la misma. Los ejemplares originales y las copias se presentarán en forma diferenciada con rótulos que las individualicen con claridad. Todos los costos de preparación de la oferta, cualesquiera sean su índole, serán a cargo del oferente.

Además de la documentación prevista en el Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente deberá adjuntar a la propuesta, para evaluar su situación jurídica, fiscal y previsional, lo siguiente:

6.1 - Documentación societaria, contable y fiscal e información sobre el OFERENTE.

- 1) Copias certificadas y legalizadas del Contrato Social y/o Estatuto y Acta de Designación de Autoridades debidamente inscriptos ante la autoridad administrativa que en cada caso corresponda. Acta de Directorio donde se decida la presentación de la oferta y se otorguen los mandatos para participar de la presente licitación.
- 2) Copia certificada y legalizada de la documentación que acredite la capacidad jurídica de la sociedad para prestar el servicio que se licita.
- 3) Nómina completa de las autoridades de la sociedad, debiéndose especificar respecto de cada uno la siguiente información:
 - a) Nombre.
 - b) Nacionalidad.
 - c) Tipo y número de documento.
- 4) Específica:
 - a) Experiencia relacionada con el aspecto asegurador y especialmente con las coberturas de accidentes laborales.
 - b) Provincias, municipalidades, organismos estatales donde desarrolló y/u organizó experiencias.
 - c) Otra información que pudiera ser útil para la evaluación de la oferta.
- 5) Último Estado Contable Anual de la Aseguradora, con dictamen de Contador Público con firma certificada por el Consejo respectivo (el que hubiese sido presentado a la Superintendencia de Seguros de la Nación-S.S.N.-).
- 6) Composición de la estructura gerencial de la sociedad especificando:
 - a) Nombre.
 - b) Cargo.
- 7) Auditor externo.
- 8) Dotación del personal con que cuenta la sociedad, indicando el número y funciones.
- 9) Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1.810/15 y modificatorias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Deberá adjuntar a la oferta la habilitación expedida, donde haga mención que la misma se encuentra autorizada para operar en las coberturas ofertadas, con la certificación que acredite el ámbito territorial para la cual fuera autorizada a funcionar, autenticada por Escribano Público Nacional y certificado por el Colegio de Escribanos.



- 10) Acreditar el cumplimiento de la Resolución de la S.S.N. N° 28.277/01 y Resolución rectificatoria y modificatoria.
- 11) Constancias de inscripción en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y en la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan (DGR), para los contribuyentes locales, o caso contrario, como comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, adjuntando en cada caso los comprobantes que certifiquen hallarse al día con las obligaciones correspondientes.
- 12) Deberá adjuntar a la oferta una muestra de las tarjetas que se entregarán a cada empleado de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, siendo responsabilidad de la adjudicataria, la impresión según Resolución 310/02 y 502/02 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

6.2 - Prestaciones en Especie

- 1) Criterios utilizados para la elección de prestadores y documentación que acredite la relación con los mismos (copia del contrato o bien conformidad expresa de los mismos respecto de su integración al sistema del prestador).
- 2) Mecanismos previstos para auditoría y control de costos.
- 3) Establecimientos médicos.

Describir:

- a) Nombre.
- b) Dirección y teléfono.
- c) Tipo de prestador.

Los establecimientos asistenciales ofrecidos por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, deberán contar con espacios físicos dotados de confort y funcionalidad, para la atención del accidentado, y poseer todos los recursos técnicos acordes con la función a prestar, estar habilitados por la autoridad competente y contar con una capacidad operativa suficiente en recursos de todo tipo para atender cualquier accidente o patología que se presente. Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados por esta Cámara de Diputados.

4) Urgencias

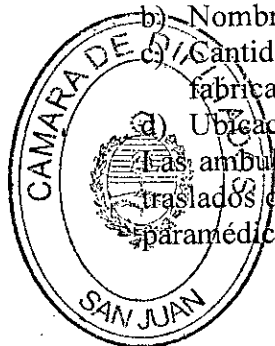
Detallar:

- a) Planes de emergencia.
- b) Tiempos de atención.
- c) Empresas de emergencias médicas en las diferentes zonas geográficas dentro de la Provincia de San Juan, su ubicación y teléfono.

5) Traslados

Detallar:

- a) Número de empresas.
 - b) Nombre de la empresa.
 - c) Cantidad de unidades de traslado con las que cuenta, tipo y modelo (año de fabricación).
 - d) Ubicación y teléfono.
- Las ambulancias deberán contar con medios de comunicación y atención adecuados para traslados de urgencia. El equipo deberá incluir al menos un profesional médico y un chofer paramédico por cada unidad.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

En caso de emergencias registradas en ámbitos donde los Empleados de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan presten servicios, la ART deberá atender el evento con la celeridad y urgencia que el caso requiera.

Cuando las emergencias se registren en el trayecto entre el domicilio del trabajador y su lugar de trabajo, o viceversa ("in itinere"), los gastos en que por demora o ausencia de atención por parte de la ART incurriera el asegurado y/o sus familiares para proceder al traslado y/o atención del damnificado serán requeridos a la ART dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de presentación ante la misma.

Cuando las circunstancias de ubicación, distancia, urgencia o cualquier otra así lo requieran la adjudicataria deberá efectuar el traslado del accidentado por vía aérea o en el medio de transporte que resultare más adecuado, los que deberán encontrarse dotados de la tecnología médica necesaria para la atención durante el traslado.

En cualquier caso la ART, tendrá a su cargo la totalidad de la tramitación policial y/o administrativa que fuera necesaria y los costos que la misma implicase.

Serán a cargo de la ART los gastos originados por el traslado de agentes accidentados que deban ser evaluados por Comisiones médicas ubicadas en localidades diferentes del lugar de residencia habitual del damnificado. Esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado de los agentes como acompañantes, alojamiento, etc.

6) Órtesis y Prótesis

Especificar:

- a) Propios o contratados.
- b) Prestadores, domicilio, teléfono, responsable a cargo.
- c) Descripción.

La Aseguradora de Riesgos del Trabajo, deberá proveer órtesis y/o prótesis y todo elemento necesario para asegurar la rehabilitación completa del agente.

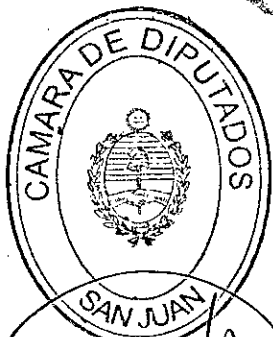
7) Servicio Funerario

Especificar:

- a) Cocherías propias o contratadas.
- b) Número de cocherías.
- c) Nombre de las cocherías.
- d) Ubicación y teléfono.

El servicio funerario estará compuesto por:

- Ataúd bóveda especial, uno, dos o tres paneles o tapa volcable, ocho manijas, color natural, caoba o nogal, con blondas volcables, mortaja, herrajes imitación plata vieja.
- Capilla ardiente (o capilla velatoria especial) con crucifijo o Cristo Eucarístico o Estrellas de David u otra según la creencia religiosa del agente, velas eléctricas o a gas.
- Un coche porta corona, una carroza fúnebre motorizada, dos coches de acompañamiento, licencia del Registro Civil para inhumación y trámite municipal y dos copias del acta de defunción legalizada.
- Este servicio incluye el ataúd de medidas extraordinarias cuando las características físicas del extinto lo hagan necesario.
- Publicación escrita o radial.
- Será decisión de los deudos del fallecido la inhumación del cadáver en tierra, nicho, panteón o bóveda, ajustándose a las disposiciones municipales del lugar de inhumación.



- Traslado del cadáver desde el lugar del fallecimiento hasta el lugar del velatorio, y su inhumación efectuada dentro del radio urbano del domicilio del velatorio, la que se ajustará a las exigencias y características imperantes en la localidad respecto al uso de vehículos.

8) Antecedentes (de las prestaciones en especie). Enumerar y describir (incluir documentación) para nivel:

- a) Nación.
- b) Provincia.
- c) Municipalidades.
- d) Organismos estatales.
- e) Privados.

Definir los mecanismos administrativos y operativos que se utilizarán ante un siniestro laboral y que se utilizan en la actualidad. Enumerar y describir la experiencia provincial, nacional y, en su caso, internacional.

A los efectos de todo lo establecido en este pliego en materia de accidentes y enfermedades laborales, la ART, deberá designar un profesional que ejerza las funciones de coordinador médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica. La ART que resulte adjudicataria deberá notificar semanalmente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan los accidentes y enfermedades que atienda, indicando la patología, la evolución prevista, el centro asistencial donde se encuentra el damnificado y toda información que se le requiera a fin de efectuar el seguimiento del agente.

9) Servicio de Rehabilitación

- a) Nombre del prestador, dirección del / los establecimiento/s y teléfono.
- b) Desde cuando opera la firma.
- c) Experiencia en rehabilitación y personal afectado a los servicios de fisioterapia y kinesiología (profesionales y auxiliares).
- d) Otra información.

10) Servicio de Recalificación Laboral

- a) Nombre del prestador, dirección del /los establecimiento/s y teléfono.
- b) Desde cuando opera la firma.
- c) Experiencia en Recalificación laboral y profesionales afectados al servicio.
- d) Otra información.

11) Red de Farmacias:

- a) Nombre de los prestadores, dirección y teléfono del/los establecimiento/s.
- b) Responsable a cargo.

Las prestaciones farmacéuticas estarán a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, durante el tiempo que lo requiera la patología, debiendo garantizar la provisión íntegra y oportuna de los requerimientos farmacéuticos que el paciente necesite, sean éstos de origen nacional o importado.

La adjudicataria deberá brindar la actualización permanente y puesta en conocimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan de los prestadores (centros asistenciales y farmacéuticos) con que cuenta.

6.39 Higiene y Seguridad en el Trabajo

b) Organización

A) Recursos Humanos



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

Número de:

- a) Ingenieros laborales.
- b) Licenciados en Higiene y Seguridad.
- c) Postgrados.
- d) Técnicos en Higiene y Seguridad.

Explicitar si es personal en relación de dependencia o contratado.

2) Sobre los siguientes servicios, detallar:

- A) Planes integrales de Prevención.
 - a) Objetivos.
 - b) Destinatarios.
 - c) Duración.
 - d) Experiencia.
- B) Planes de mejoramiento
 - a) Objetivos.
 - b) Destinatarios.
 - c) Duración.
 - d) Seguimiento, control, experiencia.
- C) Programas de Capacitación
 - a) Objetivos.
 - b) Destinatarios.
 - c) Duración.
 - d) Experiencia.

La Cámara de Diputados podrá solicitar a la adjudicataria la realización, sin cargo ni costo, de capacitaciones específicas destinadas a su personal en materia de higiene y seguridad laboral y salud ocupacional, entrega de material de capacitación e información. El contenido de las capacitaciones será consensuado con la Cámara de Diputados.

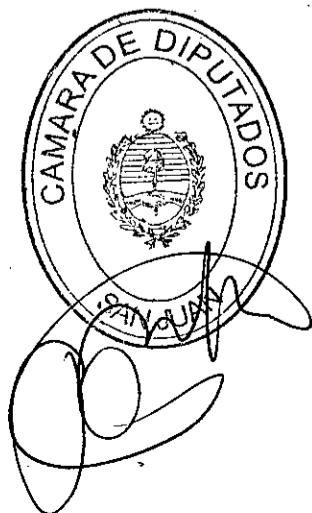
D) Detalle del tipo de material informativo, folletería, manuales y cartelería. La adjudicataria deberá entregar toda la cartelería, folletería, material informativo y manuales que la Cámara de Diputados le solicite con el fin de mejorar la prevención y evitar accidentes.

- E) Dictado de cursos/seminarios
 - a) Objetivos.
 - b) Destinatarios (nivel).
 - c) Experiencia.
 - d) Duración.

- F) Investigación
 - a) Objetivo. Áreas.
 - b) Aplicaciones. Resultados.
 - c) Experiencia.

- G) Inspecciones
 - a) Objetivos. Áreas
 - b) Periodicidad.

- H) Estadística
 - a) Información.
 - b) Experiencia.



3) Credenciales y procedimiento para requerir asistencia de la A.R.T.

La A.R.T. que resulte adjudicataria deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes en materia de: notificaciones, credenciales, afiches, etc. Deberá asimismo extender un formulario individual a cada trabajador notificándole su pertenencia a la misma; donde se explique detalladamente el alcance de su cobertura, y deberá facilitar periódicamente a cada trabajador la nómina de centros asistenciales y farmacéuticos componentes de su red prestacional y folletería sobre el modo de obrar en caso de accidentes de trabajo, dentro y fuera de los edificios que integran la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, y deberá entregar a todo el personal de la Cámara la credencial que indique claramente la cobertura por la A.R.T. a la que pertenece, con número de documento y nombre y apellido del agente, indicando teléfono de Emergencias 24 horas y procedimiento a seguir en caso de accidente. Estas prestaciones se harán efectivas dentro de los treinta (30) días corridos de la celebración del contrato. Igual procedimiento, se seguirá con las altas declaradas a la A.R.T. por la Cámara. La A.R.T. informará a todo el personal de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, en detalle, el procedimiento que debe seguir en caso de requerirse alguno de los servicios previstos en el contrato; proveerá, a tal efecto, un número telefónico con característica 0800 disponible las 24 horas de todos los días del año, además de otros medios alternativos que aseguren la más pronta y segura comunicación.

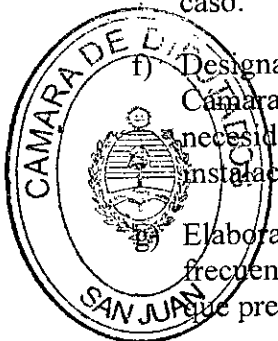
La Cámara de Diputados de la Provincia coordinará con la A.R.T. que resulte adjudicataria las entregas de credenciales y la capacitación en procedimientos a seguir.

I) Asesoramiento en temas de prevención de riesgos:

- a) Relevamiento de la normativa vigente, su reglamentación y modificación: deberá entregar semestralmente, un compendio de la normativa vigente en la materia, impreso y en un CD, a Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.
- b) Determinar la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores en los establecimientos cubiertos, mediciones de ruidos, vibraciones, carga térmica, etc., con entrega del resultado impreso.
- c) Como resultado del punto anterior, deberá elaborar en un plazo no mayor a seis (6) meses desde el inicio de la contratación una propuesta que formará parte del Plan de Mejoramiento.
- d) Implementar un Programa de Evacuación y Elementos de Protección Personal, necesarios para el combate de siniestros y otras medidas preventivas, con entrega del resultado impreso y en CD.
- e) Suministrar información relacionada a la seguridad en el empleo de los equipos, máquinas y personas. También la relacionada a la seguridad en el empleo de productos químicos, biológicos y/o nucleares a los fines de lograr mejoras en los ambientes de trabajo, para optimizar los estándares de productividad; en todos los casos, las medidas a adoptar que surjan como resultado de estos análisis deberán acordarse con la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, previamente a su implementación en el edificio o unidad de que se trate y según el tenor de las propuestas pertinentes en cada caso.

f) Designar un preventor (Técnico en Higiene y Seguridad) con dedicación específica a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, prestando un servicio acorde a las necesidades, pero nunca menor a diez (10) horas semanales presenciales en sus instalaciones.

g) Elaborar y entregar material gráfico, afiches y trípticos, sobre información, riesgos más frecuentes y credenciales individuales de identificación para cada uno de los agentes que prestan servicios en la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

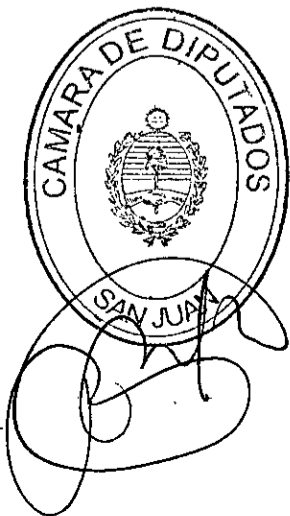
- h) Asesorar en forma permanente sobre riesgos y de las modificaciones o nueva legislación que deba cumplirse por parte de la adjudicataria y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.
- i) Poner a disposición de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan un sistema de información *on line*, desde donde se mantendrá informado y actualizado al empleador de todas las últimas novedades que se produzcan, tanto en conocimientos como en normativa.
- j) Capacitación a los trabajadores en técnica de prevención de riesgos.
- k) Elaborar y entregar material para los cursos de capacitación.
- l) Alcance de la colaboración en los planes de mejoramiento o alternativos.
- m) Alcance del asesoramiento y asistencia técnica.
- n) Área de Prevención: modelos de control de riesgos acordes a las distintas ramas de actividad, priorizando gravedad y difusión del riesgo.
- o) Modelos de manejo de los resultados de los exámenes que permitan intervención adecuada y oportuna sobre los trabajadores que muestren alteraciones e intervención sobre los ambientes que merezcan corrección.
- p) Desarrollo de las estrategias de calidad total y consistente en: "preservar y mejorar el ambiente humano y la óptima utilización de los recursos".
- q) Ofrecimiento de servicios de mediciones ambientales con el objeto de detectar posibles contaminaciones en el medio ambiente laboral que pudiera generar, de persistir, enfermedades profesionales en el personal.
- r) Evaluación de los riesgos de accidentabilidad asociados a las diferentes actividades laborales.
- s) Todo otro tipo de asesoramiento que solicite la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

La información y documentación debe estar especialmente referida al ámbito laboral al que se requiera.

La ART debe brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente en materia de prevención de riesgos del trabajo, la que se realizará en cualquiera de los establecimientos de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

La aseguradora deberá entregar a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, en el plazo no mayor de un (1) año a partir de la adjudicación, de un proyecto integrador de conformación de un área de higiene y seguridad laboral y salud ocupacional para la Cámara de Diputados, que contemple organigramas, puestos de trabajo, procedimientos, profesionales, etcétera. La Cámara podrá solicitar a la adjudicataria las modificaciones que considere pertinente al mencionado proyecto hasta su aprobación.

A los efectos de todo lo establecido en este pliego en materia de seguridad e higiene laboral, la ART deberá designar un profesional que ejerza las funciones de Coordinador en Higiene y Seguridad del Trabajo, a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica.



6.4 – Sistema Administrativo

- 1) La Aseguradora de Riesgos de Trabajos deberá asignar en forma permanente y en calidad suficiente, el plantel de personal – profesional – para cubrir las necesidades del servicio asegurando el normal desarrollo de todas las prestaciones. La nómina del personal a que refiere el presente deberá ser acreditada mediante DDJJ de la adjudicataria. En el caso que la Aseguradora de Riesgos de Trabajos no contará con una oficina y/o agencia en la ciudad de San Juan al momento de la adjudicación, deberá habilitar una oficina y/o agencia en la Ciudad de San Juan dentro de los noventa (90) días de la adjudicación. La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan podrá exigir de la adjudicataria la ampliación o modificación de parte del plantel, cuando mediante causa justificada estime que no se cumplen los requisitos inherentes a la calidad, seguridad y demás aspectos considerados en el presente pliego, relacionados con la prestación de que se trata.
- 2) La Aseguradora de Riesgo de Trabajo deberá remitir a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan la información relativa a los siniestros acaecidos, y toda otra información que a su requerimiento, pudiera resultar necesaria, a efectos de registrar toda la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en las Leyes Nacionales Nros. 24557 y 19587, y su reglamentación, en el Sistema Provincial de Cobertura de Riesgos de Trabajo y Enfermedades Profesionales que la Provincia determine.

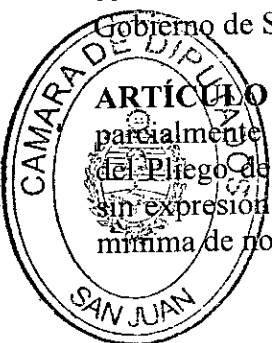
ARTÍCULO 7º: La Asegurada se hará cargo del pago en concepto de prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) y sus asignaciones familiares por cuenta y orden de la Aseguradora, la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan presentará los reclamos correspondientes a las mismas, en un todo de acuerdo al procedimiento que la Cámara de Diputados de la Provincia informe a la adjudicataria, para el reintegro de las sumas correspondientes, debiendo la Aseguradora ingresar el monto liquidado correspondiente a las prestaciones citadas (de las ILT), dentro de los treinta (30) días de presentadas las liquidaciones por parte de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

El Convenio de liquidación y pago de tales prestaciones dinerarias se formalizará a través de una Cláusula Adicional, suscripta por el Empleador y la Aseguradora, anexa al Contrato de Afiliación. En ningún caso este acuerdo exime a la Aseguradora de su responsabilidad frente al trabajador.

ARTÍCULO 8º: La Aseguradora de Riesgos de Trabajo realizará durante el término de vigencia del contrato, sin costo alguno para la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, los exámenes médicos preocupacionales y todo otro examen médico derivado de la relación laboral establecidos en Resolución SRT N° 37/2010 ss. y cc., y en toda otra normativa de aplicación al caso. Se consideran comprendidos con el carácter de preocupacional aquellos exámenes opcionales que, a criterio de la Cámara, resultaren de necesaria realización para el acceso a determinados puestos de trabajo (Anexo I, punto V, Resolución SRT N°37/2010).

ARTÍCULO 9º: La aseguradora deberá abonar a la Provincia de San Juan, toda prestación de servicios por la atención médica, asistencial, ambulatoria y de urgencia que imponga el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 24557, que se brinde en los hospitales, centros de salud y establecimientos asistenciales y de sanidad públicos pertenecientes al Gobierno de San Juan, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 830-Q.

ARTÍCULO 10: CONTRATO. El contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente a otra compañía sin expresa autorización según lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. El contratante podrá rescindir la contratación, sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente al adjudicatario con una antelación mínima de noventa (90) días.-



Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

El adjudicatario podrá rescindir el contrato, si se produjeran variaciones notorias en las condiciones del mercado asegurador, luego de transcurrido un (1) año del inicio del contrato, debiendo preavisar al contratante con una antelación mínima de noventa (90) días.
Por acuerdo expreso de las partes se podrán incorporar mejoras en las coberturas de los riesgos.-

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN. Serán causales de rescisión, aunque no limitadamente y con prescindencia de otras enumeradas en este pliego y/o en el contrato:

- a) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas;
- b) Insuficiencia en el nivel técnico del servicio prestado;
- c) Violación de la confidencialidad propia que debe guardar la contratista para este tipo de contrataciones.-

ARTÍCULO 12: El/los contrato/s deberá/n emitirse a nombre de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan , CUIT 30-67328114-8, según detalle adjunto al "Anexo A". – Datos Referenciales -

.....
Lugar y fecha

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

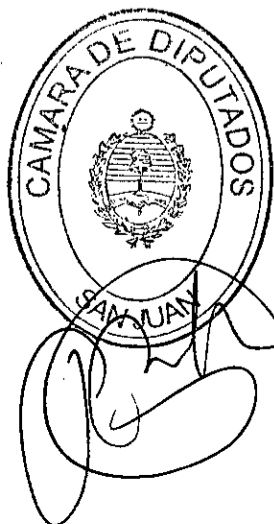
.....
Firma y aclaración del oferente

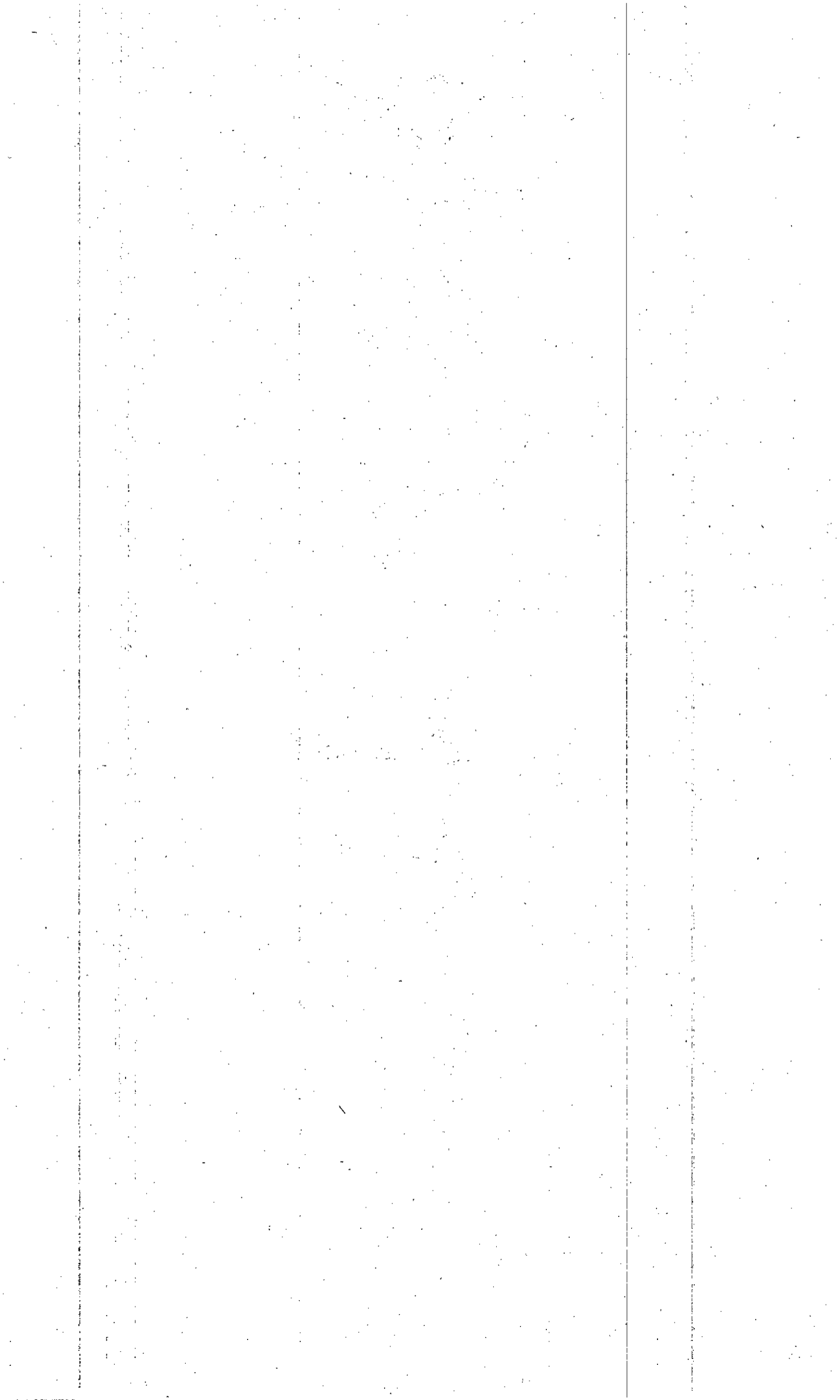
ARTÍCULO 13: - VALOR DEL PLIEGO:

El valor del presente pliego es de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$12.000,00.-), los que deberán ser depositados en la Cta. Cte. Banco San Juan N° 018-002130/2, CBU 0450018601800000213023, el comprobante del pago original deberá presentarse al momento del retiro del Pliego e incluirse en el "Sobre N° 1" – Artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 0746 –P-2020.-.

ARTÍCULO 14: - GARANTIA

Art. 13 Inc. 1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Requisitos y formas de garantía de la oferta), en caso de ser depósito bancario, deberá realizarse en la Cuenta N° 00180019398 C.D. Devoluciones CBU 0450018601800000193987.-





Cámara de Diputados

SAN JUAN

ANEXO I DEL DECRETO N° 0777 -P-2020.-

ANEXO A:

DATOS REFERENCIALES:

La Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan abonará mensualmente el monto resultante del cálculo que por aplicación de la alícuota respectiva, surja de lo informado en la Declaración Jurada a AFIP Form. 931 o el que lo reemplace.

1- CÁMARA DE DIPUTADOS DE SAN JUAN

Domicilio Fiscal: AVDA. LIBERTADOR GRAL SAN MARTÍN - OESTE 810, San Juan.
(5400).

CUIT: 30-67328114-8

CIU: 841100

Actividad: Servicios Generales de la Administración Pública.

Evaluación de riesgo: Los empleados a asegurar están afectados a la realización de tareas eminentemente administrativas, por lo tanto tal actividad debe ser considerada como la principal del establecimiento. El resto del personal efectúa tareas operativas, de defensa, de producción, de mantenimiento y/o sanitarias.

Cantidad de Empleados: 424

Masa Salarial: \$ 42.638.485 (se refiere a Base Imponible conforme normativa LRT- Ley Nacional N° 24557 y modificatorias y reglamentarias), datos procesados del período SEPTIEMBRE DE 2020.

